por los mrs que les enprestaron para pagar el dicho enprestido. Et otrosi fue ordenado e
mandado por el dicho concejo que el dicho Johan Ferrer fuese pagado de quatro mill
mrs que fuese al dicho concejo para fasenderas del dicho concejo delos mrs del a
rrendamiento dela molienda deste mes de julio en que somos e deste mes de a
gosto primero que viene. Por esta rrazon los dichos cavalleros e escuderos e oficiales e
omnes buenos ordenaron e mandaron que Ferrando tercero jurado e clavario del dicho
concejo recaiga con los mrs delos dichos comunes e acrecimiento al dicho Johan
Ferrer fasta sea pagado delos dichos quinquenta mill mrs. Et otrosi que delos e
dela dicha molienda delos dichos dos meses le de e pague los dichos
quatro mill mrs e que sea rrescebidos en cuenta.

Et en el dicho concejo fue mostrada e presentada una carta del rrey nuestro señor
escripta en papel e abierta e sellada con su sello mayor de cera en las es
paldas el tenor dela qual es este que se sigue.

Don Johan por la gracia de dios rrey de castiella de toledo de leon de gallizia de
rrevilla de cordova de murcia de jahen del algarve de algezira e señor
de lara e de viscaya e de molina. A todos los concejos e alcaldes jurados
juezes justicias merinos alguasiles e otros oficiales e quales quier maestres
delas ordenes priores comendadores e sobcomendadores alcaydes delos castiellos e
casas fuertes. Et a todos los otros oficiales e aportellados de todas las ab
dades e villas e lugares delos nuestros rregnos asi rrealengos e abadengos e
ordenes e behetrias e solariegos e condados e marquesados como otros seño
ries quales quier que sea en el nuestro señorio que agora son o para dar a
delante. Et a qual quier o a quales quier deves aquien esta nuestra carta fuere mostrada
salud e gracia sepades que nos enbiamos a Johan Lopes de Colmes nuestro
vallo de murcia a algunos pueblos de nuestros rregnos sobre algunas costas que